

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00740-00

Dado que se encuentran inscritos los embargos de los establecimientos de comercio: JOSHUA CAFÉ BAR con matrícula 01432966, JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 01866578, JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02157040, JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02248574, y JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02639539, conforme a la respuesta remitida por la Cámara de Comercio bajo el radicado CRE-030092597. En atención a lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar las diligencias de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio:

- *JOSHUA CAFÉ BAR con matrícula 01432966, ubicado en la AK 27 No. 38A -83 LC 3-55.*
- *JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 01866578, ubicado en la TV 100A No. 80ª- 20 LC- N2-005.*
- *JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02157040, ubicado en la AC 19No. 28-80 piso 3 LC – C-01.*
- *JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02248574, ubicado en la C 80AV BOYACA LC 419 y 420.*
- *JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS con matrícula 02639539, ubicado en la TV 99No. 70ª -89 LC 172 CC COMERCIAL DIVER PLAZA.*

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda. Designar como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien

hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, del certificado existencia y representación de las respectivas matrículas mercantiles, donde consten las inscripciones de los embargos y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy **24 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO